

SESIÓN EXTRAORDINARIA 07 DE JULIO 2011

*“...CEGAIP-490/2011.S.E.- Se acuerda por **Unanimidad de votos** que respecto de las deficiencias reportadas por parte de Gobierno del Estado en la publicación y actualización de la información pública de oficio según lo establecido en los artículos 18, 19 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, con fundamento en el artículo 108 de la mencionada Ley de Transparencia vigente en el Estado, requiérase al Gobierno del Estado de San Luis Potosí así como a las dependencias y/o secretarías que lo integran, a efecto de que publiquen y actualicen en sus portales de transparencia contenidos en sus páginas oficiales de internet, la información establecida en los numerales 18, 19 y 22 de la Ley la materia, debiendo atender lo establecido en los Lineamientos Generales para la Difusión, Disposición y Evaluación de la Información Pública de Oficio, en un plazo que no exceda de 10 diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que sea notificado el presente acuerdo, apercibido que en caso de no hacerlo se procederá a aplicar las sanciones correspondientes.*

En ese sentido, se instruye al Director General del Sistema Estatal de Documentación y Archivo, para que una vez vencido el plazo anteriormente establecido, de forma inmediata realice una verificación a los portales de internet de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, así como a las dependencias y/o secretarías que lo integran, con el propósito de constatar el cumplimiento de la debida publicación y actualización de la información establecida en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y una vez realizados los dictámenes a que haya lugar deberá informar de forma inmediata al Pleno de esta Comisión los resultados obtenidos.

*Ahora bien, en cuanto a la suspensión temporal del sistema infomex, el Pleno de esta Comisión considera necesario asentar la importancia del funcionamiento inmediato de dicho sistema, toda vez que esto implica un verdadero ejercicio al derecho de acceso a la información establecido en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 Bis de la Constitución Local así como en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y tomando en cuenta el contenido de la bitácora de actividades remitido por el contralor General del Estado a través de su oficio CGE/DT/02521/DGN-040/2011, relativa a la recuperación de arreglo dañado, del que se desprende que el 28 veintiocho de junio se recuperó del servidor 201.117.193.134 de un disco en Raid 0 independiente, donde se encontraban los respaldos formales del servidor 201.117.193.130, siendo recuperada la información que ahí se encontraba, siendo legible e íntegro hasta el respaldo del día 03 tres de abril del 2011 dos mil once, de igual forma el 29 veintinueve de junio se instaló el respaldo recuperado hasta el 03 tres de abril en el servidor recién preparado, logrando que estén en línea más no con acceso público, en lo que aquí interesa, los siguientes sistemas: **Transparencia Administrativa e Infomex.***

En consecuencia, el Pleno de esta Comisión instruye al Gobierno del Estado a través de la Contraloría General para que en un plazo de 24 veinticuatro

horas hábiles, reinstale y ponga en funcionamiento el sistema infomex -con la información recuperada hasta el día 03 tres del abril del presente año- en la inteligencia de que dicho sistema deberá estar en funcionamiento para el público en general.

Por tanto, a efecto de llevar a cabo la reinstalación ordenada, resulta necesario actualizar los folios proporcionados por el sistema infomex –ya que resulta necesario dejar un margen entre éstos-, con el propósito de no duplicar los folios asignados a las solicitudes de información y recursos de queja que fueron presentados durante los meses de abril, mayo y junio –ello en virtud de que se ha recuperado información sólo hasta el 03 tres de abril del presente año-, actualización que se realizará de la siguiente manera:

Respecto de las solicitudes de información se actualizarán los folios a partir del número 00210111, en la inteligencia de que una vez reinstalado el sistema, la primer solicitud presentada deberá quedar registrada con el mencionado folio. (se dejará un margen de 1119 folios)

Respecto de los recursos por Afirmativa Ficta se actualizarán modificarán los folios a partir del número PF00006011, en la inteligencia de que una vez reinstalado el sistema, el primer recurso por Afirmativa Ficta presentado deberá quedar registrado con el mencionado folio. (se dejará un margen de 04 folios)

Y respecto de los recursos de Queja, se actualizarán los folios a partir del número RR00009811, en la inteligencia de que una vez reinstalado el sistema, el primer recurso de queja presentado deberá quedar registrado con el mencionado folio. (se dejará un margen de 04 folios)

Por otra parte, se instruye a la Contraloría General del Estado para que una vez que cuente con el resultado del dictamen emitido por la empresa especializada, sobre si es factible recuperar la información posterior al día 03 tres de abril del año en curso, informe de forma inmediata a esta Comisión el resultado del mismo para determinar lo procedente.

En relación a la suspensión de los términos ordenada mediante acuerdo CEGAIP-454/2011.S.E.- emitido por el Pleno de esta Comisión, se determina que dicha suspensión queda sin efectos una vez reinstalado el sistema infomex (debiendo ser en el término de 24 veinticuatro horas hábiles contadas a partir de la notificación del presente acuerdo), es decir, que las solicitudes y recursos de queja que se presenten deberán ser tramitados en estricto apego a los términos establecidos en la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Por último, en cuanto a las solicitudes de información y recursos de Queja que quedaron pendiente de trámite a través del sistema infomex durante la contingencia, dígase a las Unidades de Información Pública de los entes obligados adheridos al sistema infomex que los términos establecidos en la Ley de la materia, continúan suspendidos hasta en tanto esta Comisión cuente con el

resultado del dictamen que emita la empresa especializada respecto de la recuperación de dicha información.

En consecuencia, a efecto de que se cumpla cabalmente con las instrucciones establecidas en el presente acuerdo notifíquese el presente proveído a la Contraloría General del Estado, para efecto de que haga del conocimiento el contenido del presente acuerdo a todas las unidades de información adheridas al sistema infomex, toda vez que dicha Contraloría funge actualmente como administrador del sistema infomex en el Estado de San Luis Potosí, igualmente se le ordena que haga del conocimiento de este acuerdo al público en general, a través de las páginas oficiales de internet correspondientes.

Asimismo, se ordena a la Dirección de Comunicación Social de esta Comisión publicar el presente acuerdo en la página oficial de internet, así como en la puerta de acceso a esta Institución.

Por otra parte, a fin de determinar la existencia de una presunta responsabilidad y en su caso la imposición de sanciones correspondientes, el Pleno de esta Comisión acuerda que con las facultades establecidas en los artículos 81 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se inicie la Investigación correspondiente, para cuyo efecto se instruye a la Secretaría Ejecutiva emita el acuerdo en el que se soliciten los informes respectivos...”